

Mulatar



N.º 2886.

Certifico Yo, el cura y Vicario de los pue-
blos de Surco y Chorrillo en quanto puedo y
ha lugar en dios - Que mi feligres Cayetano Cal-
zada fallecio en el castillo, antes del callao don-
de se hallaba detenido p.^{ra} sus servicios a la
Patria, y q.^{ue} se le vió en funeral como de
cuerpo presente el quatro de Sept.^{re} prox.^{imo}.
y p.^{er} q.^{ue} surta los efectos convenientes don-
esta a petición de parte. Diina y Dbre
el de 81.

J.
Mipe Cuellar

492
14







Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821. 1.º de la Libertad.

Enmá Dor. 15 R. Exmo. Sr.

Acordue una para Sr. Martina Avalor, Peruana del
cierto lo que se presenta y pueblo de los Chorvillo, y Vereda
se proveerá en su justicia de Cayetano Calzada Sindica Pro-
curador que fue de aquel Caudillo con
su mayor respeto parece ante V. E. y
dice: Que el expresado su marido fue
confinado a Casas-matas p.º orden del
Gobierno opositor, sin mas delito que ha-
ber llevado a V. E. desde el citado pueblo
un Pliego de su Caudillo.

Manuel

Constituido en ese lugar, y ci-
tiado al Castillo por el Ejército de la Pa-
tria trató fugarse el mencionado, y por este he-
cho murió de un tiro de Cañon, quedando
de consiguiente esta infeliz en el estado mas
deplorables que se puede imaginar, aban-
zada de edad, sin arbitrio p.º subsistir, y
rodeada de dos hijos menores del expre-
sado su marido, que no conocen otra
madre que la recurrente.

En tan lamentable estado corre
a la suprema bondad de V. E. representando
de su viudedad, y la miseria, y las
miserias en que se ve sumergida, sin

otro antecedente que un servicio hecho à
la Patria para que en ejercicio de su li-
beralidad se digne asignarle de los Bienes
del Estado una moderada pensión con
que pueda subvenir à sus indigencias, y fo-
mentar à los referidos menores, que pere-
ceran necesariamente no teniendo se
donde alimentarse: y en esta atención.

A. E. pida y suplica se sirva acceder à esta
rendida petición, y serà gracia que
se perpetuarà entre los hechos heroicos
de N. E. y reconoceran estos desgraciados.

Q.ª Martina Abalos

Enmo. Son -

Enquinto. Delo expuesto y visto el Exped^{te} promovido por
Martina Abalos con fha. de 19. de Coruente / Puenda de
Galletano Calzada, Sindico Procurador que fue de este Pueblo
el que padecio Lapricion en compania del Cav. el dia 13. de
Junio a consecuencia de la que de clama Laviuda Comopexu
ana Todo Consta notoria y hayase en tan estrecha necesidad
si V. E. andiere una pases en esta supeticion. opuida de terminon
Lo que fue mas justo. el agrado de V. E. es quanto deve a cu
ditar este Cav. en justicia P. de los Chorrillos -

Epichan

Fernando Ramon

Jose Samudica

Mariano. Alex

Ju. Chepote

Andres. arclim

Angel Carner

Jose Vainer

Andres. agura

Antoni Antonio Ena

Enmo. Son -

que day fe

Quero 3o de 1822.

3

Y Informe al Director de Censos y Obras pías que caudal
existe en Casas para que se hagan aplicaciones a personas
beneméritas, y pobres.

Manuel



Quinta 9. de Febro de 1822.

Para cumplir con el Informe ordenado p. el Supremo
Gobierno, hagalo así la Comad.ª de esta Dirección.

Calderón

S. Dir. Gral

Cumpliendo con lo mandado en el decreto an-
terior, hago presente que en Casas de esta Direc.ⁿ
gral no existe cantidad alguna perteneciente al
Ramo de Limosnas, por no haber recaudado de esta
partida alguna en los dias corridos desde 27 del
pp. hasta la fha, mediante aque mensual m.



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821. L^o de la Libertad
se transporta a Cajas del Estado todo el dinero que se
acopia. Sin embargo parece oportuno hacer una
breve manifestación de que por ahora no puede gravar
se el predicho Ramo. Desde Ag. 4^{ta} hoy solo se han recau-
dado 200^{rs}. De estos por omnes sup^{tes} se han entregado a
D^{ra} Celestina Sierena 25^{rs}. y a D^{ra} Manuel Palomera 75^{rs}.
p. a razón de 25^{rs}. cada mes de supen^{tes} vitalicia. Aunque
parece sobran 100^{rs}. de los predichos recaudados, ni están
en Arcas de esta Direcⁿ. y por otra parte están
afectos a la referida pen^{tes} vitalicia de Palomera.
A esto se agrega que a favor de D^{ra} Ysabel Piñeira se
ha expedido un sup^{tes}. Dec^{to}. para que se le socorra de esta
Dependencia. En esta virtud por ahora no se puede gra-
var como se dexa dho al Ramo hasta que se acopie masa
competente para las pensiones referid^{as}. y resulten so-
brantes para las que la Superioridad tubiere por
conven^{te}. que es quanto puedo informar en la mate-
ria. Lima 13 de Febrero de 1822

Carlos Lisson

Mo Por

La Direccion gral en cumplim^{to}.

del supremo Decreto de 30. de Enero ant.
informa reproduciendo el de la Contaduria que
Antecede para que P.E. se sirva resolver
lo que fuere dem. justificado Arbitrio. Direc-
cion general de censos y obras pias de
Lima Jbro 13. de 1822

Lima: febrero 18
322

Entreguese por ahora
a la Intendencia veinte y
cinco pesos del ramo de
limosnas con cargo de re-
integrar sino hubieren fondos,
atendido el amor que tuvo
su marido a la Patria;
reservandose para ocasion
may oportuna la asignaci-
on que corresponda; y de-
vueltase al efecto al Direc-
tor de Censos y obras pias.

Man Villan-
rany
B

Lima Jbro 21. de 1822=

Manuel
B

Señore este expediente ala Comrad. y Jecorenia
para el abono prevenido en el Decreto Supremo
q. antecede, tomándose ante rar. de eb-

Calvo
B

Linda tomada Razon a 14.7.
del respectivo Libro. Contadu-
ria y febrero 21 de 1822
Lisbon

En 1.º de Ab. de 1822. se entrega
con ala Intendencia los 25. q.
se ordenan. Manual Partida
126
Bexastain

